

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-013

**“ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS
DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibídem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem prevé: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*

Que, la Ley ibídem en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;*

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma contenida en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0136, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenador de gasto corriente para autorizar el gasto en los siguientes procedimientos:

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*
- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras*

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 19 de septiembre de 2024, elaborado por la Lcda. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1, Servidora de la Unidad de Servicios Institucionales; revisado y aprobado por la Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, Servidor Público 7, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales; y, se recomienda: “(...) *En base a lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto, se recomienda dar inicio el proceso cuyo objeto es “ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de bienes.*”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial” de 04 de octubre de 2024, elaborado por la Lcda. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1, Servidora de la Unidad de Servicios Institucionales; revisado por la Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, Servidor Público 7, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se concluye lo siguiente: “*En este sentido y considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

referencial para “ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL.”, el valor de \$ 40.000,00 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), sin IVA”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1002-M de 24 de julio de 2024, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – PAP 2024, de acuerdo al siguiente detalle: Nro. DPEI-CERT-GP-0045, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un valor de \$40.050,00 (cuarenta mil cincuenta con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1071-M de 10 de septiembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, la Certificación Nro. 284 con cargo a la partida presupuestaria 360-9999-0000-01-00-000-001-530811-1701-001-0000-0000 denominada “*Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas*” por un valor de US \$40.000,00;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 031” de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la actividad para: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG” consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0060 de 30 de septiembre de 2024;

Que, mediante documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico” de 24 de septiembre de 2024, elaborado por la Lcda. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1, Servidora de la Unidad de Servicios Institucionales; revisado y aprobado por la Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, Servidor Público 7, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales, se deja constancia que la: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

Que, mediante documento denominado “Especificaciones Técnicas” de 14 de octubre de 2024, elaborado por elaborado por la Lcda. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1, Servidora de la Unidad de Servicios Institucionales; revisado por la Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, Servidor Público 7, Líder de la Unidad de Servicios

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Institucionales; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se recomienda lo siguiente: *“En virtud de lo antes expuesto se recomienda el inicio del proceso de la contratación cuyo objeto es “ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, con un plazo de 10 días calendario, con un presupuesto referencial de \$ 40.000 cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 sin IVA, mediante Subasta Inversa Electrónica, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, y demás normativa vigente aplicable para el efecto”.*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2456-M de 14 de octubre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo solicito a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) Una vez que la Unidad de Servicios Institucionales ha culminada la etapa preparatoria del proceso cuyo objeto es el “ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, solicito gentilmente se autorice el inicio de proceso en el portal de compras públicas SOCE, mediante Subasta Inversa Electrónica (...); y,*

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-013** para: **“ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”**; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 40.000 (Cuarenta mil con 00/100 dólares americanos) más IVA.**; y, un plazo de **10** días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-013** para: **“ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL**

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”.

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público Sr. **Germán Patricio Albuja Almeida**, con correo electrónico galbuja@mag.gob.ec , como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, apertura, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique la designación al profesional referido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

ec/jr/eg